



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2076-14

BUENOS AIRES, 19 AGO 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 18 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 4 de julio de 2014 (B.O. 11/07/14) se aprobó el llamado a Concurso Cerrado para la cobertura de las siguientes vacantes en la GERENCIA TÉCNICA, a saber: UN (1) agente Categoría Apoyo Nivel D2, UN (1) agente Categoría Apoyo Nivel D3, TRES (3) agentes Categoría Analista Nivel C1, cuyas funciones serían asignadas por el Gerente Técnico, en los términos del artículo 38 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E".

Que dicho Concurso Cerrado se rigió por el Reglamento General de Concursos para la cobertura de Vacantes del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por la Resolución N° 35 de fecha 28 de agosto de 2013 (B.O. 4/09/13) y por las "Normas Específicas del Concurso Cerrado para la Cobertura de Cargos Vacantes de la GERENCIA TÉCNICA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" aprobadas por el artículo 3° de la mentada Resolución ERAS N° 18/14.

Que con fecha 4 de julio de 2014, se dio cumplimiento a las publicaciones del llamado a concurso de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° del referido Reglamento General de Concursos para la Cobertura de Vacantes aprobado por la Resolución ERAS N° 35/13.

Que habiendo concluido el período de inscripción previsto por el artículo 4° de la Resolución ERAS N° 18/14, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de las citadas "Normas Específicas del Concurso Cerrado para la Cobertura de Cargos Vacantes de la GERENCIA TÉCNICA del ENTE REGULADOR



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2076-14

///2

DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" aprobadas por la mencionada resolución, se suscribió el Acta correspondiente por la titular del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y el titular del ÁREA RECURSOS HUMANOS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, dejando constancia de que no se registraron inscriptos para el citado concurso.

Que en la instancia, requerida la intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la misma consideró que no habiendo sido posible cubrir las vacantes para cuya cobertura se efectuó el llamado a Concurso Cerrado dispuesto por Resolución ERAS N° 18/14, por falta de postulantes, corresponde declarar fracasado el procedimiento.

Que de lo actuado tomó conocimiento la GERENCIA TÉCNICA del Organismo.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2076-14

///3

Que en virtud de lo normado por los artículos 41 y 48, incs. d), f) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto cumplimiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente del Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 (B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2076-14

///4

Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio”.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la GERENCIA TÉCNICA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos d), f) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase fracasado por falta de inscriptos el procedimiento de Concurso Cerrado ordenado por Resolución ERAS N° 18/14 para la cobertura de las



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2076-14

///5

siguientes vacantes en la GERENCIA TÉCNICA: UN (1) agente Categoría Apoyo Nivel D2, UN (1) agente Categoría Apoyo Nivel D3 y TRES (3) agentes Categoría Analista Nivel C1.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese la GERENCIA TÉCNICA, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000028

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Valeria Fariña p/a Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.